



Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de orden por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, (BOA número 47, de 23 de abril de 2007 y BOE número 97 de 23 de abril de 2007) establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE número 106, de 4 de mayo de 2006), en adelante LOE, establece que las Administraciones Educativas deben facilitar la posibilidad de cursar simultáneamente las Enseñanzas Artísticas Profesionales y la Educación Secundaria Obligatoria, para lo que se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones.

La LOE, en su redacción vigente establece en su artículo 37.4 que podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y las materias comunes del Bachillerato. En desarrollo de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, se aprueba el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre (BOE número 18, de 20 de enero de 2007) por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas Profesionales de Música y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero (BOE número 38, de 13 de febrero de 2007), por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Danza. Ambas normas determinan en su artículo 20 que el Ministerio de Educación y Ciencia establecerá correspondencias entre materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, respectivamente. Asimismo, ambos Reales Decretos disponen que las Administraciones Educativas podrán establecer convalidaciones cuando éstas afecten a las materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y que podrán regular, en el ámbito de sus competencias, adaptaciones en sus currículos encaminadas a facilitar la simultaneidad de estudios de régimen general y de régimen especial.

Igualmente, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE número 177, de 25 de julio de 2007), en su artículo 9, prevé la posibilidad de exención de la materia de Educación Física en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, previa solicitud del interesado o de la interesada, para aquellos o aquellas deportistas que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

Tras la modificación de la LOE mediante la Ley Orgánica 3/2022, de 29 de diciembre (LOMLOE), se aprueba el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE número 82, de 6 de abril de 2022),



que tiene carácter básico. Este reglamento recoge en su disposición adicional quinta que las Administraciones Educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas Artísticas Profesionales y la Educación Secundaria Obligatoria. Con este fin, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados.

Se recoge en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen las convalidaciones entre las Enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza (BOE número 51, de 28 de febrero de 2009). En su artículo 3.5 determina que las Administraciones Educativas regularán, en el ámbito de su competencia, las convalidaciones de carácter general establecidas en los anexos. En su artículo 5, dicho real decreto dispone que las Administraciones Educativas establecerán los procedimientos de convalidación y exención, que se iniciarán en el caso de que el alumnado o sus padres, madres o representantes legales, si es menor de edad, así lo soliciten. En su disposición adicional segunda dispone que las Administraciones Educativas podrán establecer convalidaciones cuando estas afecten a las materias optativas, teniendo en cuenta las convalidaciones establecidas en el real decreto.

La Orden 1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 156, de 11 de agosto de 2022), establece en su artículo 29 que, en materia de convalidaciones y exenciones, se estará a lo dispuesto en la normativa por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física.

La Orden 1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 157, de 12 de agosto de 2022), establece en su artículo 45 que en materia de convalidaciones se estará a lo dispuesto en la normativa por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y las materias de Educación secundaria obligatoria y de bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física.

La Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 65, de 1 de junio de 2007), y la Orden de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo de las Enseñanzas profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 65, de 1 de junio de 2007) determinan que se establecerán correspondencias y convalidaciones entre materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, respectivamente.



El artículo 1.2.i) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA número 230, de 19 noviembre de 2020) atribuye a este departamento la competencia para la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado. Este mismo decreto encomienda a la Dirección General de Planificación y Equidad, en su artículo 14.1.a), el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular. En consecuencia, procede encomendar a esta Dirección General la elaboración del proyecto de orden que se pretende aprobar.

Por todo lo anterior, y con el objeto de iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física y en uso de las facultades que tengo atribuidas, de conformidad con el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA número 75, de 20 de abril de 2022) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Planificación y Equidad según el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA número 230, de 19 de noviembre de 2020).

Tercero. - Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (BOA número 115, de 14 de mayo de 2015).

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte
Fdo.: Felipe Faci Lázaro